

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1280

VISTO:

El proyecto de ordenanza entrado a este Concejo mediante el Expediente N° 1959-C-06, por el cual se propone determinar una zona para la instalación de plantas para almacenaje de granos o afines, derogando para tal fin las Ordenanzas N° 695 y 1091.-

Que el referido proyecto apunta por otra parte, a establecer un nuevo régimen para las instalaciones existentes, prohíbe la construcción de viviendas e impide la ampliación o nuevas construcciones.-

Que también están en vigencia las Ordenanzas N° 549/89, 678,92 726/03 y 1176/04, que establecieron restricciones para la instalación de galpones y tinglados, y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación, de construcción de instalaciones industriales de todo tipo y requerimientos de ampliaciones, al amparo de normas imprecisas en algunos casos, o definitivamente opuestas en otras, ha derivado en punto de conflicto casi permanente entre los requirentes y el Estado Municipal.-

Que este estado de cosas, debe ser atendida con la mejor atención, buscando la solución, no sólo para los nuevos ocupantes o residentes, sino para todos aquellos que al día de hoy observan posiciones encontradas.-

Que a la situación descrita de nuestro distrito, se suma la actual disposición de las normas nacionales e internacionales en materia de medio ambiente, que no dejan lugar a dudas sobre los agentes o actividades contaminantes, que la Administración Municipal no puede pasar por alto a la hora de legislar.-

Que la adopción de medidas que no provoquen, ni aumenten los conflictos y que establezcan reglas claras, no se puede realizar de modo inmediato, sino que por el contrario las medidas resultantes deben obedecer a un trabajo serio y riguroso de la situación, consecuencia de estudios técnicos ineludibles que avalen las futuras decisiones.-

Que es necesario suspender por un plazo prudencial la aplicación de las Ordenanzas referidas a actividades que puedan llegar a degradar el ambiente, algunos de sus componentes o afectar el medio ambiente o calidad de vida de la población.-

Que durante ese plazo se deberá tomar los recaudos a fin de contratar los equipos técnicos que dictaminen fundamentadamente la legislación a realizar.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: SUSPENSIÓN. Suspéndase la aplicación de las Ordenanzas Nº 549/89, 678/92, 695/92, 726/93, 1091/02 y 1176/04 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza en todo el Distrito Firmat.-

ARTÍCULO 2º: ESTUDIO Y LEGISLACIÓN. ALCANCES. En el lapso referido en el artículo 1º la Municipalidad de Firmat, deberá dictar las Ordenanzas que sean necesarias, para establecer las reglas que rijan la instalación de tinglados, galpones, plantas fabriles de cualquier tipo, plantas de almacenaje de granos y/o afines, semillerías, etc. y demás instalaciones cuyo uso puedan llegar a degradar el ambiente, algunos de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población.-

ARTÍCULO 3º: EXCEPCIONES NO VINCULANTES. El Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado para atender los casos, que representen una excepción a lo determinado por los artículos precedentes. La solicitud específica deberá ser sometida a *referéndum* del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: MEDIO AMBIENTE. Para todos los efectos, la Resolución referida en el artículo precedente, deberá ser avalada por un estudio previo de impacto ambiental. En ningún caso será un precedente o tendrá efectos vinculantes a otros pedidos.-

ARTÍCULO 5º Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A
LOS DIECISEIS DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-**